



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2021

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 107 del programa

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2021

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/76/451, párr. 7)]

76/67. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando que no han aumentado el número de ratificaciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción¹ ni las adhesiones a esta, y destacando al mismo tiempo que sigue siendo necesario lograr su universalización,

Reafirmando su exhortación a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención, el cual facilitará su eficacia,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, que fue enmendada posteriormente por la Declaración Final

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.



de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, de conformidad con el procedimiento establecido, la información y los datos mencionados anualmente y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta, Séptima y Octava de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que despliegan los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, reconociendo también los problemas que aún hay que superar para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, así como del fortalecimiento de la coordinación y la coherencia de los esfuerzos de todas las organizaciones internacionales competentes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen²,

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Alentando la participación equitativa de mujeres y hombres en el marco de la Convención,

Recordando anteriores procesos entre períodos de sesiones llevados a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Convención,

Observando que, en las decisiones y recomendaciones de su Documento Final, la Octava Conferencia de Examen decidió que los Estados partes celebrarían reuniones anuales, la primera de las cuales comenzaría el 4 de diciembre de 2017 y tendría una duración de hasta cinco días, y que en ella se intentaría avanzar en relación con cuestiones sustanciales y procedimentales para el período anterior a la siguiente Conferencia de Examen, con miras a alcanzar un consenso sobre el proceso entre períodos de sesiones,

Recordando la decisión de la Octava Conferencia de Examen de que la Novena Conferencia de Examen se celebrara en Ginebra a más tardar en 2021,

1. *Observa* el resultado consensuado de la Octava Conferencia de Examen y las decisiones adoptadas en ella relativas a todas las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, y exhorta a los Estados partes en la Convención a contribuir activamente a que se siga aplicando;

2. *Observa con aprecio* que en la reunión de los Estados partes en la Convención celebrada en Ginebra del 4 al 8 de diciembre de 2017 se pudo llegar a un consenso sobre la reafirmación de anteriores programas entre períodos de sesiones llevados a cabo durante el período 2003-2015 sobre el mantenimiento de la misma

² BWC/CONF.VIII/4.

estructura de reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos y sobre la reafirmación de que el propósito del programa entre períodos de sesiones era estudiar y promover un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces en relación con las cuestiones que se hubiera decidido incluir en el programa entre períodos de sesiones, y de que la labor entre períodos de sesiones se guiaría por el objetivo de fortalecer la aplicación de todos los artículos de la Convención a fin de responder mejor a los retos actuales³;

3. *Observa con aprecio también* que, ante la necesidad de equilibrar la aspiración de mejorar el programa entre períodos de sesiones dentro de las limitaciones de recursos financieros y humanos a las que se enfrentan los Estados partes, se asignaron 12 días al programa entre períodos de sesiones cada año de 2018 a 2020, que las reuniones de expertos, de ocho días, se celebrarían consecutivamente y por lo menos tres meses antes de las reuniones anuales de los Estados partes, de cuatro días cada una, y que las reuniones de expertos serían de composición abierta y examinarían los temas siguientes: cooperación y asistencia, con especial atención al fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X (dos días), examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención (dos días), fortalecimiento de la aplicación nacional (un día), asistencia, respuesta y preparación (dos días) y fortalecimiento institucional de la Convención (un día);

4. *Aprecia* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes en la Convención, y exhorta a todos los Estados partes a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las decisiones pertinentes de las conferencias de examen y los invita a que utilicen la nueva plataforma de presentación electrónica, de manera voluntaria y sin perjuicio de su elección de los métodos de presentación;

5. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de continuar trabajando en la base de datos establecida por la Séptima Conferencia de Examen y de ampliarla para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

6. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, y como figura en las propuestas específicas, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

7. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el programa de patrocinio establecido por la Séptima Conferencia de Examen a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones anuales, acoge con satisfacción la constante disposición entre los Estados partes de aportar contribuciones voluntarias, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a hacer contribuciones voluntarias al programa;

³ Véase [BWC/MSP/2017/6](#).

8. *Observa también* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención convenido en la Séptima Conferencia de Examen, *mutatis mutandis*, para el período comprendido entre 2017 y 2021, y observa con aprecio la labor de la Dependencia;

9. *Observa con aprecio* los actos organizados por algunos Estados partes, organizaciones regionales y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación de la Convención, y alienta a los Estados partes a que sigan participando en dichos intercambios y debates oficiosos;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siga proporcionando los servicios que se requieran para que se realicen y apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen;

11. *Recuerda* que en la reunión de los Estados partes celebrada en Ginebra en diciembre de 2018 se convino en que las dificultades financieras de la Convención se debían a tres causas principales, a saber, el impago de las contribuciones de algunos Estados partes, las demoras en la recepción de las contribuciones de otros Estados partes y las necesidades financieras de las Naciones Unidas con respecto a las actividades no financiadas con cargo a su presupuesto ordinario, y exhorta a los Estados partes a que estudien formas de abordar esas graves cuestiones urgentemente;

12. *Observa* que en la reunión de los Estados partes celebrada en Ginebra en diciembre de 2019 se acogió con beneplácito la mejora de la situación financiera ese año a raíz de las medidas aprobadas por la reunión de los Estados partes en 2018, como el establecimiento del fondo de operaciones, y se destacó la necesidad de seguir haciendo un seguimiento de la situación financiera de la Convención y se solicitó a la Presidencia de la reunión de los Estados partes de 2020 que, en estrecha consulta con los Estados partes, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, la Oficina de Asuntos de Desarme y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, informara sobre la situación financiera general de la Convención, la aplicación de las medidas aprobadas en 2018 y la posible adopción de medidas adicionales, de forma transparente y teniendo en cuenta los créditos pendientes para los Estados partes que hubieran pagado su contribución íntegramente, a fin de lograr pagos puntuales, según fuera necesario, para su examen por la reunión de los Estados partes en 2020⁴;

13. *Alienta* a la reunión de los Estados partes de 2021 a que examine y acuerde disposiciones para la celebración de la Novena Conferencia de Examen y su Comité Preparatorio teniendo en cuenta la sección VIII del informe de la reunión de los Estados partes celebrada en 2019⁵;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción”.

45ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2021

⁴ BWC/MSP/2019/7, párr. 23.

⁵ *Ibid.*, párrs. 31 y 32.